



Medida en la Boleta Electoral Local: J

Medida J

Condado de Sonoma

Consulta sobre la Medida Para la Aprobación se Necesita una Mayoría Simple

PROHIBICIÓN DE OPERACIONES CONCENTRADAS DE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DEL CONDADO DE SONOMA ¿Debería enmendarse el Código del Condado para prohibir, fuera de la Zona Costera, las granjas y otras operaciones de producción animal que se ajusten a la definición de "Operaciones Concentradas de Alimentación de Animales" (CAFO), tal y como se definen en los reglamentos federales, exigir la eliminación progresiva de las CAFO existentes a lo largo de tres años, autorizar sanciones económicas diarias por infracciones y exigir, entre otras cosas, que el Comisionado Agrícola cree un programa de capacitación adicional para los trabajadores de las CAFO?

Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
Un voto de "sí" por la Medida J añadiría y modificaría las disposiciones del código que rigen las CAFO en todos los distritos de las áreas no incorporadas del Condado fuera de la zona costera.	Un voto de "no" por la Medida J conservaría las disposiciones actuales del código.

A Favor y En Contra de la Medida J

A FAVOR	EN CONTRA
Samantha Eachus Trabajadora Agrícola de Sebastopol Christopher Green Director Ejecutivo, Fondo para la Defensa Legal de los Animales Brenda Forsythe, Ph.D., D.V.M. Veterinaria CALIFORNIANOS POR ALTERNATIVAS A LAS SUSTANCIAS TÓXICAS Patricia M Clary, Directora Ejecutiva Jerry Bernhaut Abogado Ambiental, California River Watch	ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA DEL CONDADO DE SONOMA Doug Beretta, Agricultor Orgánico/Presidente de la Junta Directiva CLOVER SONOMA Michael Benedetti, Director Principal de Sostenibilidad ACCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL CONDADO DE SONOMA Neal Fishman, Presidente JUNTA DE SUPERVISORES DEL CONDADO DE SONOMA David Rabbitt, Presidente de la Junta SANTA ROSA METRO CHAMBER Peter Rumble, Director Ejecutivo



Medida en la Boleta Electoral Local: J

Análisis Imparcial de la Medida J por parte del Abogado del Condado

La Medida J les pide a los votantes que añadan nuevas secciones y enmienden otras secciones del Capítulo 26 del Código del Condado de Sonoma para eliminar gradualmente las Operaciones Concentradas de Alimentación de Animales (CAFO) existentes y prohibir las futuras en todos los distritos zonales de las áreas no incorporadas del Condado fuera de la zona costera. Las operaciones actuales se convertirían en legalmente no conformes y dispondrían de tres años para eliminarlas gradualmente o modificarlas para cumplir la normativa. La Medida J excluye algunos refugios de animales y establos temporales utilizados durante emergencias. La Medida J se incluyó en la boleta electoral mediante una petición firmada por el número requerido de votantes del Condado de Sonoma. El texto completo de la Medida J se publica en esta Guía de Información al Votante del Condado.

La Medida J definiría las CAFO de acuerdo con los reglamentos federales sobre calidad del agua. Los animales cubiertos serían el ganado vacuno o las parejas vaca/ternero, el ganado vacuno lechero maduro, los terneros, el ganado porcino, los caballos, las ovejas o corderos, los pavos, los pollos, las gallinas ponedoras o pollos de engorda y los patos. Las CAFO se clasificarían como grandes, medianas o pequeñas, dependiendo del número y tipo de animales confinados y de su potencial para afectar la calidad del agua. La Medida J consideraría que los animales están confinados si están estabulados o confinados y alimentados o mantenidos durante un total de 45 días o más en cualquier periodo de 12 meses, y cuando los cultivos, la vegetación, el crecimiento del forraje o los residuos postcosecha no se mantengan en la temporada normal de crecimiento en ninguna parte del lote o de las instalaciones. Dos o más operaciones podrían considerarse conjuntamente como una única CAFO si se cumplen algunos criterios.

La Medida J exigiría el registro de las CAFO existentes, las cuales dispondrían de tres años para modificar o cesar sus operaciones. También exigiría al Comisionado Agrícola que estableciera las Mejores Prácticas de Gestión para eliminar gradualmente las CAFO, desarrolladas en colaboración con una organización de prevención de la crueldad contra los animales con sede en California. Exigiría al Comisionado Agrícola presentar un informe anual sobre el cumplimiento de la ordenanza a la Junta de Supervisores y crearía un programa de retención laboral para los trabajadores de las CAFO.

El Comisionado Agrícola estaría obligado a establecer un sistema para recibir, investigar y conservar quejas. Si una granja se ajusta a la definición de CAFO y no cumple los términos de la Medida J al final del periodo de eliminación gradual, la granja se enfrentaría a sanciones diarias de \$1,000 por el primer día, \$5,000 por el segundo y \$10,000 por el tercero y los días subsiguientes de infracción. Asimismo, el Comisario Agrícola podrá recurrir a cualquier otro medio de cumplimiento de la ley. La medida también establece un derecho de acción privado para obtener medidas cautelares y honorarios de abogados y costos para la parte vencedora. Se tipificaría como delito menor el hecho de tomar represalias contra otra persona por presentar una denuncia de buena fe.

La Medida J entrará en vigor únicamente solo si es aprobada por una mayoría de quienes voten por la medida.

Un voto de "sí" por la Medida J añadiría y modificaría las disposiciones del código que rigen las CAFO en todos los distritos de las áreas no incorporadas del Condado fuera de la zona costera.

Un voto de "no" por la Medida J conservaría las disposiciones actuales del código.

ROBERT PITTMAN
Abogado del Condado

Por: f/ Joshua Myers
Director Adjunto de Abogados del Condado

Declaración del Impacto Fiscal del Auditor del Condado — Medida J

Potencial Reducción en los Ingresos Fiscales del Impuesto sobre la Venta. Esta medida probablemente resultaría en una disminución en la producción avícola y ganadera en todo el condado, incluidos los productos lácteos. Una disminución en la producción avícola y ganadera tendría impactos más amplios en sectores relacionados de la economía local, incluido el empleo agrícola, las ventas de suministros y equipos agrícolas, las ventas de alimentos, los servicios veterinarios y el consumo de los hogares. Estos impactos más amplios llevarían a una reducción en los ingresos fiscales del impuesto sobre la venta del Condado, que no se puede cuantificar ni estimar en este momento.

Aumento Potencial de los Ingresos Fiscales por Impuesto a la Propiedad. Los ingresos fiscales del impuesto a la propiedad del Condado aumentarían si las propiedades restringidas al uso agrícola se convirtieran en propiedades de uso de tierra sin restricciones debido a esta medida. Según la Ley Williamson, una propiedad cuyo contrato contempla permanecer en operación agrícola durante un mínimo de 10 años generalmente reúne los requisitos de una reducción en el valor tasado imponible. Los impactos en los ingresos fiscales del impuesto a la propiedad no se pueden cuantificar ni estimar en este momento debido a la falta de información sobre las propiedades que podrían verse afectadas.

Aumento Potencial de los Ingresos por Sanciones Civiles. Esta medida establece multas civiles diarias de \$1,000 por el primer día, \$5,000 por el segundo día y \$10,000 por el tercer día y días subsiguientes de infracción, que se depositarán en el Fondo General del Condado. Los ingresos por sanciones civiles del Condado se recaudarían caso a caso y no se pueden cuantificar ni estimar en este momento.

Aumento de los Costos de los Servicios de Supervisión, Cumplimiento y Apoyo del Condado. Durante el período de eliminación gradual de tres años, la medida requiere que la oficina del Comisionado Agrícola del Condado de Sonoma identifique las Operaciones Concentradas de Alimentación de Animales (CAFO) preexistentes, cree una base de datos pública de CAFO y realice inspecciones. Una vez que las CAFO hayan concluido sus operaciones, la medida requiere que el Comisionado Agrícola realice inspecciones para documentar el cumplimiento. Otros requisitos incluyen el desarrollo de un Documento de Mejores Prácticas de Gestión en colaboración con la Sociedad para la Prevención de la Crueldad contra los Animales (SPCA) o una organización de bienestar animal; el establecimiento de un sistema para procesar y responder a las quejas y la provisión de capacitación adicional y asistencia laboral para trabajadores anteriores y actuales de las CAFO. El Comisionado Agrícola estima que esto supondría el costo adicional de \$1.6 millones al año.

El Departamento de Servicios Humanos del Condado de Sonoma estima que incurriría en \$1.5 millones de costo adicional por servicios relacionados con el empleo debido a la pérdida de empleos en la industria agrícola.

De conformidad con el Código Electoral 9160(c), el alcance de esta declaración del impacto fiscal se ha limitado al efecto sobre los ingresos y los gastos del Condado de Sonoma. No aborda los impactos fiscales más amplios que la Medida J podría tener sobre la economía local.

f/ Erick Roeser
Auditor-Contralor-Tesorero-Recaudador de Impuestos



Medida en la Boleta Electoral Local: J

Los argumentos y las refutaciones son opiniones de los autores. Se imprimen exactamente como fueron presentados, incluidos los errores.

Argumento a Favor de la Medida J	Refutación al Argumento a Favor de la Medida J
<p>Vote sí por la J para proteger a los animales, el agua local, la salud pública y las pequeñas granjas agrícolas.</p> <p>La Medida J es una medida sencilla y moderada que limita el número de animales que pueden confinarse en unas instalaciones mediante la prohibición de las Operaciones Concentradas de Alimentación de Animales (CAFO). Las CAFO son las mayores y más destructivas granjas industriales de explotación animal, según la definición de la Agencia de Protección Ambiental.</p> <p>Organizaciones de confianza como el Sierra Club, la Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad contra los Animales y la Asociación Americana de Salud Pública apoyan las políticas para detener a las CAFO, y las encuestas muestran un apoyo abrumador a la prohibición de nuevas CAFO.</p> <p>Aunque el Condado de Sonoma es conocido por sus cientos de pequeñas granjas, hay una veintena de CAFO en el condado, incluida una que confina a más de 500,000 aves y algunas operadas por Perdue.</p> <p>El Departamento de Servicios para Animales del Condado de Sonoma y otras entidades han documentado actos criminales de crueldad animal en las CAFO del Condado de Sonoma. Las imágenes muestran pollos y patos enfermos y lesionados, incapaces de caminar hacia la comida y el agua, y vacas muertas abandonadas junto a la basura. Ver en www.YesOnJ.vote. La Medida J protegerá a los animales.</p> <p>Las CAFO son grandes contaminadoras. Los desechos de las CAFO suelen almacenarse en fosas abiertas, lo que contamina el agua y representa una amenaza para la vida silvestre. Casi todos los arroyos y ríos del Condado de Sonoma se ven afectados por el nitrógeno o el fósforo, cuya principal fuente son los desechos animales de las CAFO. La Medida J protegerá cuencas vitales como el Río Petaluma y el Arroyo Sonoma.</p> <p>Las CAFO representan un grave peligro para la salud pública porque constituyen un medio perfecto para el desarrollo y la propagación de enfermedades. Lo estamos viendo con la Gripe Aviar Altamente Patógena, que ha saltado de las aves a los mamíferos, incluidas las vacas y los seres humanos. Las pruebas realizadas en las CAFO del Condado de Sonoma han detectado patógenos peligrosos, entre ellos bacterias resistentes a los antibióticos. La Medida J protegerá nuestra salud.</p> <p>El creciente predominio de las CAFO ha perjudicado a las pequeñas granjas del Condado de Sonoma. La Medida J igualará las condiciones, revitalizará la economía agrícola local y fomentará las prácticas agrícolas sostenibles.</p> <p>Vote sí para proteger a nuestra comunidad y a todos sus habitantes.</p> <p>f/ Samantha Eachus Trabajadora Agrícola de Sebastopol</p> <p>f/ Christopher Green Director Ejecutivo, Fondo para la Defensa Legal de los Animales</p> <p>f/ Brenda Forsythe, Ph.D., D.V.M. Veterinaria</p> <p>CALIFORNIANOS POR ALTERNATIVAS A LAS SUSTANCIAS TÓXICAS</p> <p>f/ Patricia M Clary, Directora Ejecutiva</p> <p>f/ Jerry Bernhaut Abogado Ambiental, California River Watch</p>	<p>Vote No a la Medida J para proteger las granjas, la economía, el medio ambiente y los alimentos locales del Condado de Sonoma contra esta iniciativa peligrosa y equivocada.</p> <p>La Medida J es una iniciativa profundamente defectuosa y confusa que amenaza a nuestra comunidad agrícola local. Contrariamente a lo que afirman sus defensores, la Medida J no es simple ni moderada; es una política mal redactada con consecuencias imprevistas y de largo alcance. Apuntando a nuestras familias de agricultores multigeneracionales, la Medida J pone en peligro tanto a las granjas pequeñas como a las grandes que utilizan prácticas de vanguardia para proteger la calidad del agua y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Los partidarios de la Medida J tienen un historial de acciones extremas que ponen en riesgo nuestras granjas locales. Según un informe del Departamento de Alimentos y Agricultura de California, la "naturaleza atroz" de los allanamientos ilegales en las granjas avícolas del Condado de Sonoma liderados por uno de los patrocinadores de la Medida J puede haber introducido la mortal gripe aviar, lo que causó la pérdida de más de 750,000 aves. Este tipo de comportamiento imprudente pone en peligro a los animales, a los trabajadores agrícolas y a los agricultores.</p> <p>Las granjas del Condado de Sonoma se encuentran entre las más progresistas del país y establecen altos estándares en sostenibilidad y bienestar animal. Nuestros agricultores son líderes en el cuidado de los animales, el secuestro de carbono y la gestión ambiental, prácticas que la Medida J socavaría.</p> <p>La afirmación de que las CAFO son grandes contaminadoras y caldo de cultivo para enfermedades tergiversa la realidad. Las estrictas regulaciones federales y estatales garantizan una gestión responsable de los residuos, protegiendo la calidad del agua y el medio ambiente del Condado de Sonoma.</p> <p>La Medida J es engañosa. Es por eso que todos los Representantes Estatales y Federales del Condado de Sonoma, así como la Junta de Supervisores del Condado de Sonoma, numerosos Miembros del Concejo Municipal, Clover Sonoma y Straus Family Creamery se oponen a la Medida J.</p> <p>Vote No a la J. Obtenga más información en: www.NoOnMeasureJ.com</p> <p>f/ Don McEnhill Director Ejecutivo, Russian Riverkeeper</p> <p>f/ Lynda Hopkins Supervisora del Condado de Sonoma /Agricultora Familiar</p> <p>f/ Kathy Tresch agricultora de Leche Orgánica</p> <p>f/ Sergio de Jesus Batres Trabajador Agrícola</p> <p>f/ Dr. Gene Harlan Veterinario - Cotati Veterinary Hospital</p>



Medida en la Boleta Electoral Local: J

Los argumentos y las refutaciones son opiniones de los autores. Se imprimen exactamente como fueron presentados, incluidos los errores.

Argumento en Contra de la Medida J	Refutación al Argumento en Contra de la Medida J
<p>La Medida J representa la mayor amenaza para el Condado de Sonoma en la actualidad, ya que está dirigida a las familias de agricultores de varias generaciones y pone en peligro el suministro de alimentos locales en la mesa de su hogar. Esta medida, promovida por un grupo de Berkeley, pretende dismantlar la diversa agricultura animal del Condado de Sonoma, amenazando el sustento de nuestros agricultores familiares, nuestra economía local y nuestro medio ambiente.</p> <p>Las familias agricultoras del Condado de Sonoma son la columna vertebral de nuestra comunidad, ya que nos proporcionan productos lácteos y avícolas frescos. Si se aprueba la Medida J, muchas de estas granjas se verán obligadas a cerrar, lo que ocasionaría importantes pérdidas de empleos y una devastación económica. Aumentarían los precios de los alimentos locales. Dependríamos de la importación de huevos, leche, queso y carne, lo que aumentaría las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Nuestros agricultores ya son líderes en bienestar animal y sostenibilidad, dando prioridad a las vacas lecheras de pastoreo y a los pollos libres de jaulas. El 42% de la leche orgánica de California proviene del Condado de Sonoma - con la Medida J, marcas como Clover Sonoma y Straus Family Creamery se verían gravemente afectadas. Un estudio independiente predice un impacto de más de doscientos cincuenta millones de dólares en nuestra economía, con pérdida de empleos en todo el condado.</p> <p>La agricultura animal en el Condado de Sonoma también contribuye a la protección del medio ambiente. El pastoreo de vacas reduce el riesgo de incendios forestales y ayuda a capturar carbono mediante el uso de prácticas sostenibles. Sin embargo, la Medida J obligaría a muchas granjas a cerrar sus puertas definitivamente, poniendo a los animales en riesgo de ser vendidos a granjas de fuera del estado, en donde disfrutan de menos protecciones.</p> <p>La Medida J también perjudica desproporcionadamente a los consumidores que ya están luchando con los altos precios de los alimentos y a los trabajadores agrícolas que se ocupan de los animales. La medida cuenta con una amplia oposición en todo el condado, incluida toda la Junta de Supervisores del Condado de Sonoma, el Alguacil Eddie Engram, la Asociación de Ayudantes del Alguacil del Condado de Sonoma, el Local 1401 de Bomberos Profesionales del Condado de Sonoma, el Concejo Laboral de North Bay, la Administración Agrícola del Condado de Sonoma, Generation Housing, la Asociación de Hotelería del Condado de Sonoma, grupos ecologistas y tanto el Partido Demócrata como el Republicano, así como el Congresista Mike Thompson, el Senador Mike McGuire y el Senador Bill Dodd, junto con el Asambleísta Damon Connolly, el Asambleísta Jim Wood y la Asambleísta Cecilia Aguiar-Curry.</p> <p>En pocas palabras, la Medida J representa una amenaza para nuestra forma de vida, nuestra economía y el bienestar de nuestra comunidad.</p> <p>Vote No por la Medida J. Gracias. www.NoOnMeasureJ.com</p> <p>ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA DEL CONDADO DE SONOMA f/ Doug Beretta, Agricultor Orgánico/Presidente de la Junta Directiva</p> <p>CLOVER SONOMA f/ Michael Benedetti, Director Principal de Sostenibilidad</p> <p>ACCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL CONDADO DE SONOMA f/ Neal Fishman, Presidente</p> <p>JUNTA DE SUPERVISORES DEL CONDADO DE SONOMA f/ David Rabbitt, Presidente de la Junta</p> <p>SANTA ROSA METRO CHAMBER f/ Peter Rumble, Director Ejecutivo</p>	<p>Los grupos de interés que se oponen a la Medida J han recurrido a tácticas de miedo y engaño. En sus materiales de difusión usan fotografías genéricas, tomadas de Internet. La campaña Sí a la Medida J usa fotografías reales de animales que sufren durante las CAFO del Condado de Sonoma. Nosotros publicamos un mapa de las CAFO y un informe de investigación que cita estudios científicos acreditados. Consulte www.YesOnJ.vote/cafos.</p> <p>La oposición hace declaraciones extremistas, sin citar sus fuentes. Han exagerado terriblemente el impacto en la industria de los lácteos y los alimentos de producción local. Clover vende leche de 27 granjas. Solo tres de ellas son CAFO cuyo tamaño tendría que disminuir.</p> <p>Las CAFO son más competitivas que las granjas pequeñas y amenazan las actividades agropecuarias sostenibles locales.</p> <p>“El primer paso para devolver la viabilidad a las granjas familiares es propiciar una competencia en igualdad de condiciones”. - Roy Smith, Green Goose Farm, Penngrove</p> <p>El informe económico que citan no se basa en el impacto de la Medida J y no se menciona en el análisis imparcial del condado.</p> <p>La realidad es que la Medida J requiere de la reducción de alrededor de 20 granjas industriales, todas ellas acordes con la definición federal de una CAFO grande, donde se confina, por ejemplo, a 125,000 pollos. Estas operaciones representan solo 3% de las granjas agropecuarias del Condado de Sonoma, pero contaminan desproporcionadamente nuestra agua, dañan a los animales y diseminan enfermedades como la gripe aviar.</p> <p>Sigamos el rastro del dinero. La oposición está financiada por granjas industriales y grupos de interés de la industria, entre ellos el Consejo Nacional de Productores de Cerdo en Iowa. Estos grupos y la Administración Agrícola del Condado de Sonoma han cabildeado constantemente en contra de las mejoras para el bienestar de los animales. ¿Usted confía en ellos para decidir cuál es el nivel de bienestar aceptable de los animales?</p> <p>Nuestra comunidad se preocupa por proteger a los animales y nuestro medio ambiente para las generaciones futuras.</p> <p>Vote Sí en la Medida J.</p> <p>f/ Jon Haveman Economista Principal, Ph.D.</p> <p>f/ Brenda Forsythe, Ph.D., D.V.M. Veterinaria</p> <p>f/ Christopher Green Director Ejecutivo, Fondo para la Defensa Legal de los Animales</p> <p>f/ Donald L. Lipmanson Abogado Ambiental</p> <p>f/ Jerry Bernhaut Abogado Ambiental, California River Watch</p>



Medida en la Boleta Electoral Local: J

Texto Completo de la Medida J

CONSIDERANDO, que los habitantes del Condado de Sonoma valoran las comunidades y el medio ambiente sanos; y

CONSIDERANDO, que los habitantes del Condado de Sonoma valoran el trato humanitario de los animales; y

CONSIDERANDO, que la Corte Suprema de los EE.UU. ratificó la Proposición 12 de California (la Iniciativa de Confinamiento de Animales de Granja), la ley de bienestar de animales de granja más fuerte de la nación, la cual fue apoyada por el 61.6% de los votantes del Condado de Sonoma; y

CONSIDERANDO, que cientos de Operaciones Concentradas de Alimentación de Animales (CAFOs) operan actualmente en California, incluyendo más de una docena en el Condado de Sonoma; y

CONSIDERANDO, que millones de animales están confinados en CAFOs en todo California; y

CONSIDERANDO, que es un hecho científico bien establecido, respaldado por miles de estudios que exploran la cognición animal, que los animales tienen emociones, personalidades y la capacidad de sentir dolor, miedo y estrés; y

CONSIDERANDO, que cada día, los animales reciben un trato inhumano en las CAFOs; y

CONSIDERANDO, que el trato de los animales en las CAFOs viola de forma rutinaria las leyes contra la crueldad hacia los animales de California, con escasa a nula rendición de cuentas; y

CONSIDERANDO, que las CAFOs tienen graves repercusiones negativas sobre la salud pública y el medio ambiente debido a las grandes cantidades de residuos concentrados potencialmente tóxicos que producen y a las enfermedades infecciosas que facilitan y albergan; y

CONSIDERANDO, que los investigadores han encontrado bacterias resistentes a los antibióticos y enfermedades infecciosas en las CAFOs de California y de todo EE.UU.; y

CONSIDERANDO, que dado que tres de cada cuatro enfermedades infecciosas emergentes son zoonóticas, las CAFOs suponen un grave riesgo para la salud pública; y

CONSIDERANDO, que las emisiones de las explotaciones agropecuarias industriales son una causa importante del cambio climático, ya que la ganadería contribuye con el 14.5 por ciento de todas las emisiones de gases de efecto invernadero; y

CONSIDERANDO, que al empeorar el cambio climático mediante la liberación de gases de efecto invernadero como el metano, las CAFOs son uno de los principales responsables de la sequía y de los incendios forestales en California; y

CONSIDERANDO, que se pronostica que el sector agrícola industrial mundial casi duplicará sus emisiones de gases de efecto invernadero del presente al año 2050; y

CONSIDERANDO, que a escala mundial, las CAFOs y otras prácticas agrícolas intensivas son el principal promotor de la pérdida de biodiversidad debido a la dependencia de insumos como fertilizantes, pesticidas, energía, tierra y agua, y de prácticas como el monocultivo y el cultivo intensivo, que a su vez reducen la variedad de paisajes y hábitats; y

CONSIDERANDO, que los biodigestores (que pueden convertir los residuos animales en energía) han demostrado ser ineficaces para mitigar las repercusiones de las CAFOs en la salud pública y el medio ambiente, ya que pueden producir otras sustancias químicas nocivas sin eliminar completamente las toxinas del medio ambiente; y

CONSIDERANDO, que los trabajadores de las CAFOs se enfrentan a riesgos para la salud debido a la exposición a sustancias nocivas y bacterias resistentes a los antibióticos, así como a elevados índices de lesiones respiratorias, lesiones musculoesqueléticas y ansiedad y depresión; y

CONSIDERANDO, que las CAFOs afectan de manera desproporcionada a las comunidades desfavorecidas y de bajos ingresos, lo que presenta problemas de justicia social y ambiental; y

CONSIDERANDO, que la proximidad a las CAFOs disminuye significativamente el valor de la propiedad, con un estudio de 2015 que muestra que las propiedades dentro de 3 millas de una CAFO perdieron hasta el 26% de su valor y las propiedades dentro de ¼ de milla de una CAFO perdieron hasta el 88% de su valor;

CONSIDERANDO, que se ha propuesto legislación (Ley de Reforma del Sistema Agrario) en el Congreso de los EE.UU. la cual impondría una moratoria en la construcción de grandes CAFOs y promulgaría otras restricciones a la ganadería industrial intensiva en recursos; y

CONSIDERANDO, que la Asociación Americana de Salud Pública ha pedido a los gobiernos federales, estatales y locales que impongan una moratoria sobre las nuevas CAFOs y las CAFOs en expansión; y

CONSIDERANDO, que varias otras jurisdicciones de los EE.UU. han impuesto restricciones a las CAFOs; y

CONSIDERANDO, que el Condado de Sonoma tiene un interés legítimo y sustancial en promover la salud pública y fomentar prácticas ambientales responsables; y

CONSIDERANDO, que es intención del Condado de Sonoma prohibir las CAFOs para proteger el medio ambiente, los animales y la salud y el bienestar de sus habitantes y comunidades; y

CONSIDERANDO, que también es intención del Condado de Sonoma proporcionar un programa de capacitación adicional y asistencia para el empleo a los trabajadores de las CAFOs con el fin de facilitar la transición a formas de trabajo más seguras; y

CONSIDERANDO, que la presente Ordenanza es congruente con los valores del Condado de Sonoma como comunidad agrícola que respeta el medio ambiente y las prácticas agrícolas responsables;

AHORA, POR LO TANTO, los Habitantes del Condado de Sonoma ordenan lo siguiente:

SECCIÓN 1: AMPLIACIÓN DE §26-18-075.

Por la presente se añade la Sección 26-18-075 con el siguiente texto:

Sec. 26-18-075 Cría de animales: Operaciones concentradas de alimentación de animales

A. Propósito.

El Propósito de esta Sección es proteger el medio ambiente, los animales y la salud y bienestar de los residentes y comunidades del Condado de Sonoma prohibiendo la operación de CAFOs, tal como se definen aquí, dentro de las zonas no incorporadas del Condado.

B. Definiciones.

Las siguientes palabras y frases utilizadas en el presente Capítulo se definirán de la siguiente manera:

"Operación de alimentación de animales" o "AFO" significa un



Medida en la Boleta Electoral Local: J

Texto Completo de la Medida J (Continuo)

lote o instalaciones que cumplen con la definición reglamentaria de una AFO según lo establecido por la Agencia de Protección Ambiental en 40 CFR 122.23 a partir de agosto de 2023. Concretamente, se considera que un lote o instalaciones (que no sean instalaciones de producción de animales acuáticos) constituyen una AFO cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- (i) Los animales (que no sean animales acuáticos) han estado, están o estarán estabulados o confinados y alimentados o mantenidos durante un total de 45 días o más en cualquier periodo de 12 meses, y
- (ii) No se mantienen cultivos, vegetación, crecimiento de forraje o residuos postcosecha en la temporada normal de crecimiento en ninguna parte del lote o de las instalaciones.

"Operación concentrada de alimentación de animales" o "CAFO" significa una AFO que cumple con la definición de CAFO Mediana o CAFO Grande, según se define en el presente documento, y establecida por la Agencia de Protección Ambiental en 40 CFR 122.23 a partir de agosto de 2023, o que es designada como CAFO de cualquier tamaño por la autoridad que otorga el permiso.

"CAFO Grande" significa una AFO que confina al menos el número de animales descrito en el Cuadro 18-0.

"CAFO Mediana" significa una AFO que se encuentra dentro del rango de tamaño del Cuadro 18-0 y ya sea:

- (i) tiene una zanja artificial o una tubería que lleva el estiércol o las aguas residuales a las aguas superficiales; o
- (ii) los animales entran en contacto con aguas superficiales que pasan por la zona en la que están confinados; o
- (iii) esté designada como CAFO Mediana por la autoridad que otorga los permisos por ser un contribuyente significativo de contaminantes.

"CAFO Preexistente" significa una CAFO actualmente existente en el Condado de Sonoma en el momento en que esta Ordenanza entre en vigor.

"CAFO Pequeña" significa una AFO que confina menos del número de animales indicados en el Cuadro 18-0 y que ha sido designada como CAFO por la autoridad que otorga el permiso como contribuyente significativo de contaminantes.

Cuadro 18-0: Umbrales de tamaño de las CAFOs

Sector animal	Umbral de tamaño: CAFOs Grandes	Umbral de tamaño: CAFOs Medianas
Ganado vacuno o parejas vaca/ternero	1,000 o más	300 - 999
Ganado vacuno lechero maduro	700 o más	200 - 699
Ternerías	1,000 o más	300 - 999
Ganado porcino (con un peso superior a 55 libras)	2,500 o más	750 - 2,499
Ganado porcino (con un peso inferior a libras)	10,000 o más	3,000 - 9,999
Caballos	500 o más	150 - 499
Ovejas o corderos	10,000 o más	3,000 - 9,999
Pavos	55,000 o más	16,500 - 54,999

Gallinas ponedoras o pollos de engorda (sistemas de manipulación de estiércol líquido)	30,000 o más	9,000 - 29,999
Pollos que no sean gallinas ponedoras (distintos a los de los sistemas de manipulación de estiércol líquido)	125,000 o más	37,500 - 124,999
Gallinas ponedoras (distintas a los de los sistemas de manipulación de estiércol líquido)	82,000 o más	25,000 - 81,999
Patos (distintos a los de los sistemas de manipulación de estiércol líquido)	30,000 o más	10,000 - 29,999
Patos (sistemas de manipulación de estiércol líquido)	5,000 o más	1,500 - 4,999

C. Agregado.

Dos o más lotes o instalaciones que cumplan colectivamente la definición de CAFO se considerarán conjuntamente una CAFO si son de propiedad común y se encuentran en parcelas contiguas o comparten un sistema de eliminación de residuos.

D. Prohibición de CAFOs; excepciones.

- Ninguna persona podrá establecer, operar, ampliar o mantener una CAFO en la zona no incorporada del Condado de Sonoma en la fecha de la promulgación de esta Sección o después de ésta.
- Esta Sección no limita ni afecta la disponibilidad de recursos de conformidad con otras leyes, reglamentos y ordenanzas locales, estatales y federales aplicables, incluidas, entre otras, las leyes, reglamentos y ordenanzas relativas a la protección del medio ambiente y la crueldad con los animales.
- Las prohibiciones de esta Sección no se aplicarán a una zona de evacuación establecida para estabular temporalmente animales en caso de desastre natural o estado de emergencia declarado, ni a un refugio, santuario u organización de rescate de animales registrado sin fines de lucro que no venda animales ni productos de origen animal.

E. CAFOs existentes; periodo de eliminación gradual.

- No obstante lo dispuesto en esta Sección, las CAFOs preexistentes se considerarán un uso fuera de conformidad y deberán registrarse en una base de datos pública mantenida por el Departamento de Agricultura, Pesos y Medidas del Condado de Sonoma.
- Las CAFOs preexistentes dispondrán de un periodo de eliminación gradual no superior a tres (3) años a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Sección para modificar o poner fin a sus operaciones de forma que dejen de estar clasificadas como CAFO. Se presentará un comprobante de ello al Comisionado Agrícola antes de que finalice el periodo de eliminación gradual. Durante el periodo de eliminación gradual, las CAFOs preexistentes no aumentarán el número de animales en confinamiento.
- El Comisionado Agrícola o la persona que éste designe inspeccionará las CAFOs cerradas en el plazo de un mes a partir de la recepción de dicho comprobante de rescisión de una CAFO preexistente para asegurarse de que todas las operaciones



Medida en la Boleta Electoral Local: J

Texto Completo de la Medida J (Continuo)

relevantes hayan cesado o se hayan modificado adecuadamente.

4. Cualquier CAFO preexistente que aproveche el periodo de eliminación gradual mencionado en la Subsección (E)(1) deberá cumplir con las Mejores Prácticas de Gestión establecidas por el Comisionado Agrícola, que se desarrollarán en colaboración con una sociedad humanitaria con sede en California y/o una sociedad para la prevención de la crueldad hacia los animales con sede en California. Lo anterior será adicional a cualquier requisito impuesto a las CAFOs por los organismos de protección del medio ambiente del condado, estatales y federales.

5. El Comisionado Agrícola establecerá un sistema para recibir, investigar y retener las quejas relacionadas con esta Sección.

F. Infracciones.

1. Toda persona que continúe operando una CAFO preexistente después de que transcurra el periodo de eliminación gradual de tres (3) años, o que establezca o mantenga una CAFO después de la promulgación de esta Sección, o que viole cualquier otra disposición de esta Sección, estará sujeta a una multa civil de mil dólares (\$1,000) por la primera infracción, cinco mil dólares (\$5,000) por la segunda infracción, y diez mil dólares (\$10,000) por la tercera infracción y cualquier infracción subsiguiente, pagadera al Fondo General del Condado de Sonoma.

2. Independientemente de lo anterior, el Comisionado Agrícola o su designado también puede perseguir en nombre del condado cualquier otra sanción civil o administrativa o recurso de otro modo disponible por el incumplimiento de los requisitos de esta Sección.

3. Cada día, o parte del mismo, durante el cual se produzca la infracción se tratará como una infracción distinta.

4. Nada de lo aquí dispuesto afectará la condición de otras partes interesadas, o la disponibilidad de recursos de conformidad con otras leyes, reglamentos y ordenanzas federales, estatales y locales aplicables, incluyendo los recursos otorgados a cualquier persona establecidos en la Subsección I de esta Ordenanza.

5. La disponibilidad de fondos de conformidad con lo dispuesto en esta Sección no restringirá ninguna obligación por parte del Condado de proporcionar oportunidades de capacitación adicional y asistencia para el empleo a los trabajadores de las CAFOs.

6. A los efectos de esta Subsección (F), "persona" incluye a cualquier propietario, funcionario o director de una CAFO. No se impondrá sanción alguna a las personas por el simple hecho de trabajar en las operaciones de una CAFO, a menos que también cumplan uno de los criterios anteriores.

G. Capacitación adicional de los trabajadores de las CAFO

El Condado proporcionará un programa de capacitación adicional y asistencia de empleo para los trabajadores actuales y anteriores de las CAFOs durante el periodo de eliminación gradual en la Subsección (E)(1) y por un año adicional a partir de entonces. El propósito de este programa es proporcionar a las personas que trabajaban en una CAFO en el momento de la promulgación de esta Ordenanza o que trabajaban en una CAFO en cualquier momento durante el periodo de eliminación gradual la capacitación necesaria para trabajar en una operación agrícola legalmente aceptable o en un sector laboral diferente. Este programa será administrado por el Comisionado Agrícola o su designado, junto con expertos calificados en derecho laboral, derechos de los animales, trabajo agrícola y mejores prácticas agrícolas. Dichos expertos deberán acreditar sus cualificaciones, las cuales se harán públicas. La obligación del Condado de conformidad con esta Subsección (G) de proporcionar capacitación adicional y asistencia para el empleo a los trabajadores de las CAFOs no dependerá de las multas y sanciones recolectadas de conformidad con la Subsección (F).

H. Informe anual.

El Comisionado Agrícola o su designado preparará un informe anual que contenga la siguiente información: el número de CAFOs que operan actualmente en las zonas no incorporadas del Condado

de Sonoma; el número de avisos de rescisión de CAFOs recibidos en el año anterior; el número de inspecciones de rescisión de CAFOs realizadas en el año anterior; el número de trabajadores de CAFOs en el programa de capacitación adicional; y la cantidad de sanciones evaluadas y recolectadas en el año anterior. Dicho informe se presentará a la Junta de Supervisores en una audiencia pública debidamente notificada y se publicará en la página web del Comisionado Agrícola, a partir de un año después de la fecha de entrada en vigor de esta Sección y continuará hasta que todas las CAFOs, tal como se definen en este documento, hayan sido eliminadas gradualmente del Condado.

I. Derecho de acción.

Cualquier parte interesada podrá iniciar un procedimiento civil para obtener medidas cautelares contra la infracción de esta Sección, así como cualquier otra medida adicional que el tribunal considere apropiada. En cualquier acción entablada de conformidad con esta Sección, la parte que prevalezca tendrá derecho a honorarios legales y costos razonables. Asimismo, los recursos disponibles de conformidad con la presente Sección se sumarán a cualquier otro derecho o recurso en virtud de la ley y no lo limitarán en modo alguno. Nada de lo dispuesto en esta Sección pretende entrar en conflicto con la Constitución de los Estados Unidos, la Constitución del Estado de California, o con cualquier ley estatal o federal, ni deberá interpretarse como tal. Para los fines de esta Sección, "parte interesada" incluirá entre otros a cualquier asociación, organización, sociedad o corporación organizada con el propósito de proteger a los animales o al medio ambiente.

J. Las represalias están prohibidas.

Toda persona que tome represalias contra otra persona por presentar una denuncia de buena fe de que se ha producido un incumplimiento de esta Sección es culpable de un delito menor.

K. Divisibilidad.

Las disposiciones de la presente Sección se declaran separables y divisibles. La invalidez de cualquier cláusula, frase, oración, párrafo, subdivisión, sección o parte de esta Sección, o la invalidez de la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia, no afectará la validez del resto de esta Sección, ni la validez de su aplicación a otras personas o circunstancias. En caso de que alguna disposición sea eliminada, las disposiciones restantes de esta Sección se interpretarán teniendo en cuenta su propósito e intención declarados.

SECCIÓN 2. ENMIENDA DE OTRAS SECCIONES DEL CÓDIGO DEL CONDADO.

Por la presente se modifica la Sección 26-04-020(C) insertando lo siguiente entre "Compostaje" y "Condominio" como Sección 26-04-020(C)(31.5):

Operaciones Concentradas de Alimentación de Animales (CAFOs). Operación concentrada de alimentación de animales, o CAFO, tendrá el significado establecido en la Sección 26-18-075.

Por la presente se enmienda la Sección 26-18-070(A) para que exprese lo siguiente:

Definición. La cría, alimentación, mantenimiento y reproducción de animales de granja en los que los animales están continuamente confinados en corrales cerrados o estructuras similares, la mayor parte de la alimentación de los animales procede de la gestión de las instalaciones en lugar del pastoreo, y los desechos animales se concentran en el lugar. En el caso de que una operación caiga bajo esta definición y también se defina como una CAFO de conformidad con la Sección 26-18-075, entonces la Sección 26-18-075 prevalecerá.



Medida en la Boleta Electoral Local: J

Texto Completo de la Medida J (Continuo)

1. Incluye: Lecherías, granjas de cerdos, producción de ternera y ranchos de pollos y pavos, y ganaderías similares en las que los animales están continuamente confinados.
2. Excluye: Caballos, cabras, ovejas y animales de granja similares; Operaciones Concentradas de Alimentación de Animales (CAFOs).

Por la presente se enmienda la Sección 26-18-080(A)(1) para que exprese lo siguiente:

Excluye: Instalaciones confinadas para animales de granja, Operaciones Concentradas de Alimentación de Animales (CAFOs), tenencia de animales domésticos y de animales silvestres o exóticos.

Por la presente se enmienda la Sección 26-18-090(A)(2) para que exprese lo siguiente:

Excluye: Mataderos, plantas de extracción de grasas, Operaciones Concentradas de Alimentación de Animales (CAFOs).

SECCIÓN 3. FUTURAS ENMIENDAS.

Asimismo, la Junta de Supervisores enmendará el Código del Condado según sea necesario dentro de un plazo razonable tras la adopción de la Ordenanza para hacer efectiva esta Ordenanza, y ocasionalmente según se haga evidente la necesidad de cualquier otra enmienda.

SECCIÓN 4. CONSTRUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

La presente Ordenanza y sus disposiciones se interpretarán en sentido amplio para cumplir su propósito e intención.

SECCIÓN 5. CEQA.

La presente Ordenanza está exenta de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) por tratarse de una iniciativa de patrocinio ciudadano.

SECCIÓN 6. DIVISIBILIDAD.

Si cualquier disposición de esta Ordenanza, o parte de ella, o la aplicación de cualquier disposición o parte a cualquier persona o circunstancia se considera por cualquier motivo inválida o inconstitucional, las disposiciones y partes restantes no se verán afectadas, y la Ordenanza en su conjunto se interpretará teniendo en cuenta su Propósito e Intención declarados. Por la presente, los Habitantes del Condado de Sonoma declaran que habrían aprobado esta Ordenanza y cada sección, subsección, oración, cláusula o frase de la misma, independientemente de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas o frases fueran declaradas inconstitucionales o inválidas.

SECCIÓN 7. FECHA DE VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por los votantes, o tan pronto como lo permita la legislación aplicable.

SECCIÓN 8. CERTIFICACIÓN; PUBLICACIÓN.

Una vez aprobada por los votantes, la Secretaria del Condado certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza y tramitará su publicación de acuerdo con la ley.